

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
13 OCT. 2015
SEC: S N° 100 HORA: 6:15

51667-61

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-142/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionadó el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º.- Transfiérase a título gratuito a la
Municipalidad de Comodoro Rivadavia, de la provincia del
Chubut, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional,
con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado
catastralmente como Circunscripción 5-Sector 5- Macizo 100
(antes Fracción A)- Parcela 8, partida inmobiliaria N° 26393,
ubicado en la localidad de Comodoro Rivadavia, Departamento
Escalante, provincia del Chubut con linderos en 1) ruta
nacional 3 en medio manzana 35, calle y Manzana 33 2) ochava,
3) calle Antártida Argentina, 4) parcela 7, 5) parcelas 7, 6,
5, 4 y 3, 6) calle Hilario Lagos en medio y calle, 7) calle y
parcela 9, 9) parcela 9; 10) a 18) parcela 13; tierras
pertenecientes a la ex Compañía de Comunicaciones N° 9.

Art. 2º- La transferencia que se dispone en el artículo
precedente, se efectúa con el cargo de que la beneficiaria
destine el inmueble indicado, al establecimiento de un espacio
verde afectado al dominio público, concretando, junto a su
entorno, la realización de un Parque Municipal de escala
regional.



X

41

5/667.6

Senado de la Nación

CD=142/15

Art. 3°- Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo previsto en el artículo 2°, vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4°- La Municipalidad de Comodoro Rivadavia, se compromete materializar los límites del área desafectada y a efectuar la mensura definitiva e inscripción de la misma, del inmueble transferido por medio de la presente ley.

Art. 5°- La totalidad de los gastos que demande la presente, será de exclusivo cargo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

Art. 6°- La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios para concluir la respectiva transferencia; en el documento donde se instrumente esta transferencia deberá constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2°.

Art. 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]